

## RESOLUCIÓN CON LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y TENIDAS POR DESISTIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEx-BREXIT” DE ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E

**Primero.** Que, con fecha 22 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 45, el Real Decreto 114/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEx-Brexit de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, el Real Decreto).

**Segundo.** Que el 12 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 87, el extracto de la Resolución de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones del “Programa ICEx-Brexit” (en adelante, la Convocatoria). Asimismo, la Convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEx).

**Tercero.** Que el apartado sexto de la Convocatoria dispone que la concesión de las subvenciones será competencia de la persona titular de la Presidencia de ICEx, sin perjuicio de las delegaciones vigentes, siendo el Órgano Instructor, de esta Convocatoria, la Dirección Adjunta de Internacionalización de la Empresa de ICEx.

**Cuarto.**-Que, el apartado noveno de la Convocatoria establece que *“2. Tras la presentación de la solicitud en el plazo señalado en el apartado octavo de esta convocatoria, el órgano instructor revisará toda la documentación presentada. Si el solicitante no reúne los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución por el órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto.*

**Quinto.**- Que el órgano instructor dictó requerimiento de subsanación a los solicitantes que no reunían los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Convocatoria de 12 de abril de 2023 para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos.

**Sexto.**- Que, una vez revisada la documentación presentada y habiendo transcurrido el plazo de subsanación otorgado de acuerdo con el apartado noveno punto 2, el Órgano Instructor, en fecha 26/06/2023 ha formulado propuesta con las solicitudes admitidas y las solicitudes tenidas por desistidas, por no haber subsanado la falta señalada o acompañado los documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos**



## RESUELVE

**Primero.** – Admitir las solicitudes incluidas en el Anexo I de la presente Resolución por acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Convocatoria.

**Segundo.**- Inadmitir las solicitudes incluidas en el Anexo II de la presente Resolución por pertenecer a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, definidos en su artículo primero, primer apartado, según establece el apartado tercero de la Convocatoria, relativo a los requisitos de los beneficiarios.

**Tercero.**- Tener por desistidas las solicitudes incluidas en el listado del Anexo II, que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto y en la Convocatoria y no han procedido a su subsanación.

**Cuarto.**- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes de lo Contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019,  
«BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)  
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

**Nota informativa:** Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos



## ANEXO I

Solicitudes admitidas de la presente Resolución:

NIF	NIF
A01016930	B31288517
B19584077	A26458034
A36001998	B75211391
B63978779	A61798955
B18454090	B59162701
B96120340	B65425084
A01015494	B88270319
B08735920	B15133093
A42207746	B87819470
B86892205	52556348Z
B37281516	A03779949
A25380767	A13008339

*Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos*

CSV : GEN-3c0a-36ef-c60c-29ea-440c-54a6-d8cc-dd0f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 03/07/2023 12:17 | Certifica



## ANEXO II

Solicitudes Desistidas de la presente Resolución:

NIF	Motivo
B73355422	Desistida Renuncia a formular alegaciones
76138061B	Desistida Renuncia a formular alegaciones
B90427865	Desistida No ha quedado acreditado haber sido perjudicado por el Brexit
B65335606	Desistida Renuncia a formular alegaciones
B36545754	Desistida Renuncia a formular alegaciones
A08356545	Desistida Renuncia a formular alegaciones
B57703795	Desistida Renuncia a formular alegaciones
F14014245	Desistida Renuncia a formular alegaciones
73573475V	Desistida Renuncia a formular alegaciones
B88025630	Desistida No ha quedado acreditado haber sido perjudicado por el Brexit

*Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos*

CSV : GEN-3c0a-36ef-c60c-29ea-440c-54a6-d8cc-dd0f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 03/07/2023 12:17 | Certifica

